

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS. = AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Reales ordenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Dispone que durante la ausencia del Sr. Ministro se encargue del despacho el General Jefe del E. M. central.—Idem que el «Numancia» se incorpore á la escuadra y forma en que ha de quedar dividida esta.—Destino al teniente de navío D. F. Martínez.—Idem al alférez de navío D. J. Jaúdenes.—Excedencia al idem de idem D. A. Jácome.—Sobre

destino del maquinista mayor de 1.º D. G. Hernández.—Licencia al idem idem de 2.º D. J. González.—Concede sobrepromio al sargento 1.º A. García.—Premio de constancia al músico J. Carrasco.—Crédito para pago de pólvora de la casa Schneider.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Premio de constancia al 1er. maestro de arsenal D. J. A. Basante.

SERVICIOS AUXILIARES.—Recompensa al general argentino D. G. Howard

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante mi ausencia de esta corte, se encargue del despacho el Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Señores. . . .

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede incorporado á la escuadra el guardacostas *Numancia*, mientras las obras del *Pelayo* no estén terminadas y que las dos divisiones que la constituyen queden compuestas en la forma siguiente:

1.ª DIVISIÓN

Carlos V.
Cataluña.
Extremadura.
Audaz.

2.ª DIVISIÓN

Numancia.
Princesa de Asturias.
Río de la Plata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar 2.º Comandante del contratorpedero *Proserpina*, al teniente de navío D. Francisco Martínez Domenech, en relevo de oficial de igual empleo don Alvaro Guitián y Delgado, que cumple el 28 de septiembre próximo el tiempo reglamentario en el desempeño de dicho destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de agosto de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto el embarco en el cañonero *Marqués de la Victoria* del alférez de navío D. Joaquín Jáúdenes y Bárcena, que pasará á continuar sus servicios como agregado á la ayudantía del distrito marítimo de Puentedeume.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de agosto de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor Central.

Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al alférez de navío D. Angel Jácome y Ramírez de Cartagena, el pase á la situación de excedencia voluntaria para España y el extranjero, que solicita, á cobrar sus haberes por la Habilitación del apostadero de Cádiz.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de agosto de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

MAQUINISTAS OFICIALES

Excmo. Sr.: De real orden, comunicada por el señor Ministro del ramo, se servirá V. E. disponer que el maquinista mayor de 1.^o clase D. Gerardo Hernández Célis, entregue su cargo del *Osado* al maquinista más caracterizado de dicho buque, el que lo desempeñará interinamente hasta que se presente en el mismo el mayor de 2.^o D. Juan González Lubián, que se le ha concedido licencia por enfermo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de agosto de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder dos meses de licencia por enfermo al maquinista mayor de 2.^o clase D. Juan González Lubián, para San Fernando (Cádiz), debiendo, al terminarla, presentarse en el destino para que fué nombrado por real orden de 3 del corriente mes (D. O. núm. 171).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de agosto de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

INFANTERIA DE MARINA (TROPA)

Excmo. Sr.: Como resultado de la instancia promovida por el sargento 1.^o de Infantería de Marina

Antonio García Tenorio, con destino de escribiente en este Ministerio, en súplica de que se le conceda el sobrepromio de *dies* pesetas que le corresponde con arreglo á la real orden circular de Guerra de 14 de enero de 1904 y á partir desde 1.^o de septiembre próximo; vista el acta de la Junta de enganches y reenganches de la compañía de ordenanzas, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, dejando á la Intendencia general del ramo, la facultad de fijar las condiciones de fecha y tiempo relativas al percibo del citado sobrepromio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de agosto de 1910.

El General Jefe de Estado Mayor central,

Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: El señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 29 del pasado mes, dice á este Ministerio, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Comandante general del apostadero de Cádiz, en 16 de noviembre de 1909, remitió á informe de este Consejo Supremo, la adjunta documentada instancia promovida por el músico contratado de Infantería de Marina, Juan Carrasco Monfort, en solicitud del premio de constancia.—Pasado el expediente al Sr. Fiscal, en censura de 7 de junio último, ha expuesto lo siguiente.—El Fiscal dice: que con sujeción á lo dispuesto en la ley de 26 de abril de 1856, en el reglamento de músicas de los cuerpos de Infantería de Marina y en el régimen interior de los mismos cuerpos, puede concederse al interesado el premio de constancia de *treinta* pesetas al mes, para que se le propone y del cual habrá de disfrutar desde 1.^o de marzo de 1909, toda vez que en 28 del anterior, cumplió sin nota desfavorable los veinte años de servicios que al efecto se requieren, hasta el 30 de junio del propio año en que fué licenciado absoluto deduciéndole, el premio de constancia de que se hallaba en posesión.—Por delegación:—El Teniente Fiscal, César Buceta.—Conforme la Sala con el precedente dictamen, de su acuerdo lo participo á V. E. para la resolución de S. M.»

Y habiéndose conformado el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de agosto de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder con cargo al concepto «Municiones» del capítulo 7.^o, artículo único, un crédito de *ciento tres mil* pesetas (103.000 pts.), que deberán situarse en París para satisfacer á la casa Schneider, los 9.000 kilogramos de pólvora B. M. II., adquiridos en virtud de lo dispuesto en real decreto de 21 de abril último (DIARIO OFICIAL número 90).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Intendente general de Marina.

CONSTRUCCIONES NAVALES

MAESTRANZA

Excmo. Sr.: Conformándose el Rey (q. D. g.) con la acordada de ese alto Cuerpo, de 2 del mes actual, Su Majestad ha tenido á bien conceder el premio de constancia de *veinticinco* pesetas al mes, al maestro 1.º del taller de maquinaria del arsenal de Ferrol, D. José Antonio Basanta Piñón, abonables desde 1.º de marzo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación, devolviéndole la propues-

ta del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sr. General Jefe de Construcciones navales.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

SERVICIOS AUXILIARES

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder la cruz de 3.º clase del Mérito Naval con distintivo blanco, al general argentino D. Enrique G. Howard, vicealmirante de las fuerzas navales del centenario de Buenos Aires.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de agosto de 1910.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS

É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

“Diario Oficial,, y “Colección Legislativa,,

	Pesetas.		Pesetas.
Reglamento de supernumerarios de la Armada.	0,10	Estados de fuerza y vida de los buques.....	0,10
— para el ingreso, régimen, dirección y gobierno de la Escuela naval flotante.....	1,00	Programa para ingreso en la Escuela naval....	1,00
— para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por real orden de 4 de Noviembre de 1904.....	1,00	Instrucciones y programa detallados, para la enseñanza de los alféreces de fragata.....	1,00
— de la Orden del Mérito naval, aprobado por Real decreto de 1.º de abril de 1891 y adicionado con las disposiciones dictadas hasta el día.	1,00	Extracto de hojas de servicios para la cruz de San Hermenegildo.....	1,00
		Hojas generales de servicios.....	1,50
		Idem anuales.....	0,10
		Elementos de Derecho marítimo español.....	10,00
		Cátálogos del Museo naval.....	0,50

OBRAS DE VENTA

EN LA

SUCURSAL DEL DEPÓSITO HIDROGRÁFICO

CARRETAS 8

PESETAS.

DERROTOS

Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908.	5,00
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00
Idem id. id. id. id. 2.º 1883	7,00
Idem id. id. id. id. 3.º 1883	5,00
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898.	1,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865.	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2.ª, 1898.	1,00
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 1886.	1,00
Idem de las islas Malvinas, 1863.	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865.	5,00
Idem de las islas Marianas, 1863.	0,50
Navegación del Océano Pacífico, 1862.	3,00
Idem del id. Atlántico, 1864.	3,00
Idem del mar Rojo, 1887.	5,00
Suplemento al anterior, 1894.	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869.	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Banca, 1861.	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887.	6,50
Idem id. id. id. id. 2.º, 1889.	3,50
Idem id. id. id. id. 3.º, 1891.	4,00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875.	9,00
Derrotero de la ídem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880.	5,00
Derrotero de la ídem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882.	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886.	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, 1872.	6,00
Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872.	4,50
Idem del id. id. tomo 2.º, 1878.	4,50
Suplemento al tomo 2.º, 1891.	2,00
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908.	6,00
Estudio sobre los bajos y vigias del Océano Atlántico septentrional, 1873.	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874.	2,50
Idem del golfo de Adem, 1887.	6,00
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889	3,50
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905	3,25
Idem en rústica.	3,00

ALUMBRADO MARÍTIMO

Península Ibérica e islas adyacentes, 1910.	1,50
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908.	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1909.	2,00
Cuderno de faros de las costas occidentales y sep-	

PESETAS

tentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896.	2,00
Idem de id. segunda parte, 1896.	1,50
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.	1,00
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.	1,50
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia e islas del Pacífico, 1897.	1,50

ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES**ORDENES ETC.**

Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º	10,00
Idem id. id. tomo 2.º	10,00
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.	1,50
Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824.	1,50
Idem id. id. id. 2.º 1825.	1,50
Idem id. id. id. 3.º 1826.	1,50
Idem id. id. id. 4.º 1827.	2,50
Idem id. id. id. 5.º 1828.	3,00
Idem id. id. id. 6.º 1829.	3,00
Idem id. id. id. 7.º 1830.	2,00
Idem id. id. id. 8.º 1831.	2,00
Idem id. id. id. 9.º 1832.	2,00
Idem id. id. id. 10 1833.	2,00
Indice de los nueve primeros tomos.	2,00
Legislación marítima: 1845.	1,25
Idem id. 1846.	1,25
Idem id. 1847.	1,25
Idem id. 1848.	1,25
Idem id. 1849.	1,25
Idem id. 1850.	1,25
Idem id. 1851.	1,25
Idem id. 1852.	1,25
Idem id. 1884.	1,25
Idem id. 1885.	1,25
Idem id. 1886.	1,25
Idem id. 1887.	1,25
Idem id. 1888.	1,25
Idem id. 1889.	1,25
Idem id. 1890.	1,25
Idem id. 1891.	1,25
Idem id. 1892.	1,25
Idem id. 1894.	1,25
Idem id. 1895.	1,25
Idem id. 1896.	1,25
Idem id. 1897.	1,25
Idem id. 1898.	1,25
Idem id. 1899.	1,25

Precio por entrega

OBRAS DIVERSAS

Lista oficial de buques de guerra y mercantes.	0,75
Código penal de la Marina de Guerra, en pasta; 1888.	2,00
Idem id. id. en rústica; 1888.	1,50
Código internacional de señales (2.ª edición) 1908.	15,00